

42

SECRETARÍA. Santiago de Cali, abril 15 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00813-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "Coopserp Colombia"
Demandado: Sofía Victoria Vesga.

Auto N° 592
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 291 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

- 1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Sofía Victoria Vesga, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el trece (13) de diciembre de 2019, obrante a folio (19) del cuaderno principal.
- 2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.
- 4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$1.248.622.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$1.248.622.00 M/cte.
Costas	\$ 0.00
Total	\$1.248.622.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
 de 28 de 2021
 En estado No. 076 de bo
 notifique a la: auto anterior
 P / S
 Secretario